



APRUEBA PRÓRROGA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL, PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEAM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 4.262 /

SANTIAGO, 07 de septiembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el DS N° 15 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el DS N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DS N° 14 de 2012, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, la Resolución Exenta N° 1.339, de fecha 10 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 1.462, de fecha 23 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 1.842, de fecha 10 de agosto de 2015, la Resolución Exenta N° 2.240, de fecha 02 de octubre de 2015, y la Resolución Exenta N° 1.616, de fecha 07 de julio de 2016, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA en cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecuta el Programa Fondo Subsidio ELEAM, el cual se encuentra regulado por el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, que aprobó las Bases Tipo Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio de Ejecución, para la Operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721, contempló recursos para el "Programa Fondo Subsidio ELEAM". En su Glosa N° 13 destinó recursos para la implementación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores.



4. Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA, mediante la Resolución Exenta N° 1.339, de fecha 10 de junio de 2015, llamó a concurso para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el diario El Mercurio con fecha 22 de junio de 2015.

5. Que, por la Resolución Exenta N° 1.462 de fecha 23 de junio de 2015, de SENAMA, se rectificó la Resolución Exenta señalada en el considerando precedente.

6. Que, por Resolución Exenta N° 1.842, de fecha 10 de agosto de 2015, SENAMA adjudicó el concurso para la Operación del Fondo Concursable de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, Región de Los Lagos, y ordenó la celebración del convenio con la Fundación Hogares San Vicente de Paul, RUT: 75.996.110-2, para la ejecución de un proyecto de iniciativas de apoyo directo a ejecutar en Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Hogar de Ancianos Sagrado Corazón de Jesús", hasta por la suma de \$106.472.592.- (ciento seis millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos).

7. Que, con fecha 02 de octubre de 2015 se suscribió convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Hogares San Vicente de Paul, en adelante la Institución, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N° 2.240.

8. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.616, de fecha 07 de julio de 2016, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito entre las partes con fecha 13 de junio de 2016, que modificó técnicamente el Convenio señalado en el considerando precedente.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases de concurso y en la cláusula quinta del mencionado convenio, se podrá prorrogar, por una sola vez, la vigencia del convenio por un periodo de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, y, siempre y cuando, la evaluación a la Institución arroje resultados positivos.

10. Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las actividades comprometidas en Cláusula Quinta del Convenio se encuentra próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio.

11. Que, SENAMA mediante Carta N° 1328, de fecha 17 de julio de 2017, informó a la institución que de la evaluación efectuada a la ejecución de su convenio, esta arrojó resultados positivos, por lo que se procederá a prorrogar por una vez y por un plazo de 24 meses la ejecución de las actividades de conformidad con las bases de concurso y convenio suscrito entre las partes, lo anterior basándose tanto en el Informe Regional de Evaluación Técnica para Prórrogas de Convenios de fecha 12 de julio de 2017, de la Coordinación Regional de SENAMA, Región de Los Lagos, como en el Informe de Evaluación Financiera de fecha 05 de julio de 2017, de la Unidad de Transferencias.

12. Que, mediante Carta de fecha 03 de agosto de 2017, la Institución manifestó a SENAMA su voluntad de continuar con la ejecución del convenio, para lo cual adjuntó los protocolos y medidas, ambos opcionales, de mejoramiento de la calidad, las acciones y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todos a implementar durante la prórroga del convenio.

13. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1630/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la prórroga del convenio de ejecución actualmente vigente con la Institución, remitiendo los antecedentes señalados en la presente parte considerativa.

14. Que, atendiendo los argumentos señalados en los considerandos precedentes, el 21 de agosto de 2017, las partes suscribieron el correspondiente instrumento de prórroga al convenio de ejecución señalado en el numeral 7 de la presente parte considerativa.

15. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Prórroga al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Fundación Hogares San Vicente de Paul, RUT: 75.996.110-2, con fecha 21 de agosto de 2017, y que es del siguiente tenor:

PRÓRROGA AL
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL

En Santiago, a 21 de agosto del 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "**SENAMA**", representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **LA FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 75.996.110-2, representada legalmente por doña María Elena de Castro Espinosa, Cédula Nacional de Identidad N° 7.002.539-6, ambos domiciliados para estos efectos en Dublé Almeyda N° 4795, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente prórroga a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la quinta versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y de conformidad con las Bases Tipo Administrativas, Técnicas y Anexos, aprobadas por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, se adjudicó y, posteriormente, suscribió Convenio de Ejecución entre este Servicio y La Fundación Hogares San Vicente de Paul, con fecha 02 de octubre de 2015, para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEAM "Hogares de Ancianos Sagrado Corazón de Jesús".
2. Que, por Resolución Exenta N° 2.240, de fecha 02 de octubre de 2015, SENAMA aprobó el convenio señalado en el considerando anterior.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12, letra c) de las mencionadas Bases de Concurso, y en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extienden por el plazo de 24 meses, pudiéndose



prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de 24 meses, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.

4. Que, SENAMA mediante Carta N° 1328, de fecha 17 de julio de 2017, informó a la institución que de la evaluación efectuada a la ejecución de su convenio, esta arrojó resultados positivos, por lo que se procederá a prorrogar por una vez y por un plazo de 24 meses la ejecución de las actividades de conformidad con las bases de concurso y convenio suscrito entre las partes, lo anterior basándose tanto en el Informe Regional de Evaluación Técnica para Prórrogas de Convenios de fecha 12 de julio de 2017, de la Coordinación Regional de SENAMA, Región Metropolitana, como en el Informe de Evaluación Financiera de fecha 05 de julio de 2017, de la Unidad de Transferencias.
5. Que, mediante Carta de fecha 03 de agosto de 2017, la Institución manifestó a SENAMA su voluntad de continuar con la ejecución del convenio, para lo cual adjuntó los protocolos y medidas, ambos opcionales, de mejoramiento de la calidad, las acciones y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todos a implementar durante la prórroga del convenio.

PRIMERO:

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio, las partes acuerdan la prórroga del plazo de ejecución de las actividades comprometidas en el convenio suscrito con fecha 02 de octubre de 2015, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N° 2.240, por un periodo de 24 meses contados a partir del día siguiente de cumplido el plazo inicial de ejecución de actividades, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que del convenio emanaren.

La presente prórroga al convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEGUNDO:

Para efectos de la presente prórroga, la Institución se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

a. Implementación de los siguientes Protocolos Opcionales:

Primer año de ejecución de la Prórroga

- 1) Protocolo de actuación ante emergencias y primeros auxilios.
- 2) Protocolo de reposición y cambio de ropa blanca según lo establece el D.S. N° 194 de 1978.
- 3) Protocolo de desinfección terminal.
- 4) Protocolo de eliminación de residuos sanitarios (desechos tóxicos o contaminantes) de acuerdo a la normativa vigente del tratamiento del tema en los aspectos administrativos.
- 5) Protocolo de manejo y administración de medicamentos.
- 6) Protocolo de detección, prevención e intervención de síndromes geriátricos y enfermedades frecuentes (úlceras por presión e integridad de la piel, estreñimiento, incontinencia de esfínteres, alimentación asistida, deshidratación, inmovilismo, caídas, entre otros).
- 7) Protocolo de actuación ante inundación e incendios.

Segundo año de ejecución de la Prórroga

- 1) Protocolo de consentimiento informado de atención.
- 2) Protocolo de actuación ante emergencias sanitarias (caídas, intoxicaciones, quemaduras, heridas, hemorragia, paro cardio respiratorio, entre otros).
- 3) Protocolo de ejercicios activos y pasivos.
- 4) Protocolo de trabajo con voluntarios.

- 5) Protocolo para la prevención y control de enfermedades zoonóticas o vectoriales (escabiosis y pediculosis).
- 6) Protocolo de salida de los (las) residentes desde la residencia.
- 7) Protocolo de actuación ante fallecimiento.

b. Medidas opcionales de mejoramiento:

Primer año de ejecución de la Prórroga

- 1) 20 horas profesionales de Kinesiólogo/a.
- 2) 10 horas profesionales de Asistente Social.
- 3) 10 horas profesionales de Enfermero/a.

Segundo año de ejecución de la Prórroga

- 1) Ayudas técnicas.
- 2) Integración de la familia hacia la residencia.
- 3) Integración de la comunidad hacia la residencia.

TERCERO: En atención a la Carta de fecha 03 de agosto de 2017, de la Institución; las partes han acordado incorporar al presente instrumento las acciones de capacitación y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todo lo anterior de conformidad con las Bases que rigieron el correspondiente concurso, contenidas en la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA.

CUARTO: Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la prórroga de convenio, la Institución hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en una boleta de garantía, N° 029011-8, otorgada por el Banco de Chile, de fecha 03 de agosto de 2017, por \$5.617.676.- (cinco millones seiscientos diecisiete mil seiscientos setenta y seis pesos), correspondiente al 5% del monto total adjudicado, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que indica Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia hasta 02 de diciembre de 2019, renovable a petición de SENAMA. Esta garantía le será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio y su prórroga.

QUINTO:

Las partes acuerdan que durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en Decreto Supremo N° 23, del 26 de Abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña María Elena de Castro Espinosa, para representar a la Institución, consta en reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 11 de agosto de 2017, Rep. N° 12.836/2017, otorgada en la Décima Octava Notaria de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Se firma la presente prórroga en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

MARÍA ELENA CASTRO DE ESPINOSA

Representante Legal

Fundación Hogares San Vicente de Paul



RUBÉN VALENZUELA FUICA

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721 Programa Fondo Subsidio ELEAM, Ley de Presupuestos para el año 2017, hasta la suma de \$14.044.190.- (catorce millones cuarenta y cuatro mil ciento noventa pesos). El saldo se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la Fundación Hogares San Vicente de Paul, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, mencionado en el Considerando N° 7 de la presente Resolución, el cual es objeto de la prórroga convenida en el Resuelvo N° 1 anterior.

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Fundación Hogares San Vicente de Paul.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/HZF/TMB/DAA/LOA/PPA/pib

Distribución:

- Fundación Hogares San Vicente de Paul
- DGCT- Fondo Subsidio ELEAM
- DAF- Unidad de Transferencias
- Archivo Oficina Partes Senama